

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA
DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Primera

Cédula de notificación

En el recurso contencioso-administrativo número 3/5699/1999, promovido por don Ramón Darías Álvarez y otros, se ha acordado por providencia requerir al recurrente don Ramón Darías Álvarez y otros para que, en el plazo de diez días se persone por medio de Procurador debidamente apoderado y asistido de letrado, así como para que aporte testimonio del auto que se recurre, con el apercibimiento de que, de no verificarlo, se procederá al archivo del presente recurso de queja.

Y en cumplimiento de lo acordado en resolución del día de la fecha y por desconocerse el actual domicilio, con el fin de que le sirva de notificación se expide la presente cédula en Madrid a 15 de diciembre de 2000.—63.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Tercero

El Director técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-173/00, en méritos a lo acordado en providencia del excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de fecha 18 de diciembre de 2000, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-173/00, del ramo de correos, Tenerife, como consecuencia de un presunto alcance producido en la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de Santa Cruz de Tenerife, Fondo Nacional de Asistencia Social.

Lo que se hace público a los efectos indicados en la citada resolución, en estricta observancia de los mencionados preceptos, y con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 19 de diciembre de 2000.—El Director técnico, Secretario del procedimiento, L. Vacas García-Alós.—65.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN QUINTA

El Secretario de la Sección Quinta hace saber que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo número 1001/00, a instancia de «Giorgio Berberly Hills», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de julio de 1999, por la que se concedió la inscripción registral de la marca «2.166.468 Air Giorgio», en cuyas actuaciones se ha dictado providencia de fecha del siguiente tenor literal: «Y emplácese a «Laboratorios R.T.B., Sociedad Limitada», mediante edicto para que si a su derecho conviniera comparezca en las presentes actuaciones debidamente representado por Procurador, en el plazo de nueve días con el apercibimiento de que de no verificarlo se continuará el trámite sin su intervención».

Y para que sirva de emplazamiento a «Laboratorios R.T.B., Sociedad Limitada», expido y firmo el presente en Madrid a 19 de diciembre de 2000.—La Secretaria, Carmen Murillo García.—176.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

A CORUÑA

Edicto

Doña Carmen Amelia Goma García, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 5 de A Coruña y su partido judicial,

Por el presente se hace público para dar cumplimiento a lo acordado por el Juez de Primera Instancia número 5 de A Coruña, que en este Juzgado y con el número 67/00, se tramite expediente de jurisdicción voluntaria promovida por don Luciano Liñares Ponce, sobre declaración de fallecimiento de su padre don Rogelio Liñares Regueira, natural de Larancha (A Coruña) y vecino que fue de O Souto de Vilaboa, en Culleredo y del que desapareció el día 11 de diciembre de 1995, y sin que desde dicha fecha se hubiera tenido noticia alguna de este.

Lo que se publica a los efectos dispuestos en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que cualquier persona que lo considere oportuno, pueda ser oída en el mencionado expediente.

A Coruña, 11 de diciembre de 2000.—La Juez.—71.214. y 2.^a 12-1-2001

A CORUÑA

Edicto

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de A Coruña,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio Ord. Suma. Hipotecario del artículo 131 Ley Hipotecaria número 303/00-U a instancia de entidad «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», contra don Juan José González Piñeiro y doña Manuela Vázquez Fernández en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta por primera vez, plazo de veinte días, el bien que luego se dirá.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Monforte, número 11, planta cuarta, el día 21 de marzo, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de 11.211.200 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera se ha señalado segunda para el día 20 de abril, a las diez horas, en el mismo sitio de la primera y con rebaja del 25 por 100 del tipo para la primera.

Tercera.—Si no remataren en ninguna de las subastas anteriores se celebrará tercera subasta el día 22 de mayo, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la oficina principal del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», de esta ciudad, cuenta número 1523, el 20 por 100 del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación.

Sexta.—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta se encuentran suplididos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos y de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla quinta del artículo 149 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Séptima.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, y hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquel, resguardo de haber efectuado la consignación, y en dicho escrito constarán la aceptación de dichas condiciones.